



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 30 de junio del 2022

VISTO:

El Rol de Turnos presentados por los Jefes de Departamentos y programaciones de Guardias Hospitalarias, realizadas en el mes de **junio 2022**, del personal médico residente del Hospital II-2 Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico aprobadas por Decreto Supremo N°008-88-SA, establecen que el SINAREME es responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana;

Que, el literal d) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico, dispone que las Instituciones de Servicios de Salud tienen la función de contratar a los médicos cirujanos ganadores del concurso de selección, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N°.002-2006-SA, establece que los médicos residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sede del Residentado Medico;

Que, el artículo 17° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que la condición de médico residente, conlleva el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades, entre otras, cumplir con sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa. Asimismo, con las actividades académicas y de investigación; asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo;

Que, el artículo 18° del referido reglamento, establece que el Médico Residente tiene derecho, entre otros, a percibir la remuneración correspondiente, percibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados y que les sean aplicables;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances normativos, en cuanto les corresponda, los profesionales de la salud que se encuentren desarrollando la Segunda Especialidad en Medicina Humana y Odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Medico y Residentado Odontológico, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF se aprobó el monto mensual de La valorización principal, para los profesionales de la salud conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 31365, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022; en la Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME), aprobadas por Decreto Supremo N° 008-88-SA; en el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA y sus modificatorias en el Decreto Legislativo N° 1153; en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF; en el Decreto Supremo 216-2014-EF, que aprueba a partir del 1 de Setiembre de 2014; el incremento a un 55% del monto por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias que vienen percibiendo los profesionales de la salud;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 30 de junio del 2022



Que, el numeral 6 de la Directiva Administrativa DVM-081-83 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0125-83-SA/DVM, establece que es de responsabilidad directa de los Jefes de Departamento o de los Jefes de Servicio en su caso, la programación de las guardias hospitalarias, las mismas que deberán ser aprobadas con Resolución Directoral de la dependencia;



Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;



Que, mediante documentos del visto, sobre la liquidación de guardias realizadas en el mes de **junio 2022** según programación del personal médico residente del Hospital II -2 Tarapoto;



Qué, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 309-2020-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 25 de junio de 2020 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago por Guardias Hospitalarias del personal Médico Residente de: primer, segundo y tercer año del Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana, quienes adjudicaron plaza remunerada en el Proceso de Admisión Extraordinario 2019, 2020 y 2021 bajo la modalidad libre del Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al mes de **junio** del 2022, por el monto de S/. **10,088.14** soles (**DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO CON 14/100 SOLES**) que a continuación se detalla:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	GDO	GNO	GDDF	GNDF	N° DE GUARDIAS	TOTAL DE GUARDIAS
ABANTO VALENCIA DEIVY BAGNER	72968203	MEDICO	R2	5				5	586.52
ARROYO DE LA CRUZ RAUL TOMAS LEONEL	46513419	MEDICO	R2			3	2	5	557.19
ARZOLA HIRAMA GIANMARCO EIGO	46651990	MEDICO	R3					0	0.00
BARCES MACEDO ROSARIO MARGOT	45834374	MEDICO	R2	5				5	586.52
BARRUETO CALLIRGOS CLAUDIA MERCEDES	71243906	MEDICO	R3					0	0.00
CARDENAS CHOMBA KATHERINE STEFANI	71475463	MEDICO	R1	3		1	1	5	586.52
CHU GUTIERREZ FERNANDO	44623537	MEDICO	R3					0	0.00
DE LA CRUZ REYES ROSA AMANDY	43773270	MEDICO	R1	4	1			5	645.17
ESTELA ARRUE CARLOS RAFAEL	45713482	MEDICO	R3	4				4	469.22
LAOS MOLINA KELLY JOSSELINE	44067434	MEDICO	R1	1	4			5	821.13
MANOTUPA DUEÑAS MIJAEI	40499153	MEDICO	R1	5				5	586.52
MIRANDA ZEGARRA SHIRLEY YAMALI	70015006	MEDICO	R2	5				5	586.52
OLAYA DELGADO MARIA ELIZABETH	43475724	MEDICO	R1	4			1	5	615.85



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 30 de junio del 2022

PEÑA LEON JOSE MANUEL	45823653	MEDICO	R3	5				5	586.52
REQUEJO CARDOZO HYPHATIA	44188173	MEDICO	R3					0	0.00
REYNA TRAUCO FERNANDO	46740503	MEDICO	R3	5				5	586.52
SAAVEDRA SANDOVAL JESSICA VANESSA	70192194	MEDICO	R1			5		5	439.89
SANTISTEBAN BALDERA LUIS ALBERTO	42846902	MEDICO	R2					0	0.00
TENORIO ZELADA HAROLD	44902308	MEDICO	R1	5				5	586.52
VASQUEZ RODRIGUEZ DAVID ERASMO	70380570	MEDICO	R1	5				5	586.52
ZAVALETA VELASQUEZ ELMER HERACLIO	47557960	MEDICO	R3	2			1	3	381.24
TOTAL									10,088.14

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Asignación de la Especifica de Gasto 2.1.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las dependencias y unidades orgánicas en función a sus competencias, para su conocimiento y estricto cumplimiento, a fin que una vez ejecutada la presente programación se proceda al pago respectivo.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2-TARAPOTO

M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR